extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad; cobrar cheques nominativos a nombre de la Sociedad. Trece) Girar y sobregirar en los fondos de la sociedad y sobre los créditos o préstamos de cualquier tipo que se concedan a la sociedad por Financieras, Cajas, Institutos, Asociaciones, Bancos, Corporaciones u otras instituciones civiles, comerciales y gremiales. Catorce) Dar, recibir, constituir o aceptar prendas de cualquier tipo, civil, industrial, sin desplazamiento o de otras especies. Quince) Aceptar hipotecas y otros gravámenes cualquiera a favor de la Sociedad. Dieciséis) Dar, exigir y aceptar toda clase de garantías sin limitación alguna, salvo las expresan al final. Diecisiete) Tomar dinero o documentos negociables en préstamo, mutuo o cualquier otra forma, pudiendo suscribir al efecto letras, escrituras, pagarés y otros documentos cualesquiera. Dieciocho) Celebrar contratos de uso o de arriendo, constituir y aceptar servidumbres, fideicomisos, usufructos y censos. Diecinueve) Celebrar contratos de trabajo, desahuciarlos, terminarlos o demandar su término, pudiendo al efecto convenir o transigir judicial o extrajudicialmente, y ejercer todos los derechos que en calidad de empleado o empleada pudieren corresponder a la Sociedad. Veinte) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, transformarlas de un tipo a otro y terminarlas. Veintiuno) Formar parte de comunidades, pactar indivisión, administradores proindiviso o asociaciones de cualquier índole. Veintidós) Celebrar contratos de servicios con otras empresas. Veintitrés) Representar a la sSociedad en

5

ARENAS

PIADE